

-EDICTO- POR TRES DIAS

La Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia hace saber que a partir del día 1° de marzo de 2021 se procederá a efectuar la destrucción autorizada por las Resoluciones SCBA n°s 1452/20 y 1453/20, de un total de 1.175 "Libros de Sueldos" correspondientes al período transcurrido entre marzo de 1979 y abril de 1992 inclusive y, de 768 expedientes administrativos comprendidos entre los años 1972 y 2008 inclusive, que integran los legajos n° 1 al 74, respectivamente; en atención a la conclusión de sus pertinentes trámites, cumplido el objeto del requerimiento y vencido el plazo de guarda previsto por el Decreto 3066/91, y en consecuencia, la donación del material resultante a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata (A.P.R.I.L.P.) en el marco de la Resolución de Presidencia registrada en la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales bajo el N° 566/10.

Asimismo, se hace saber que la documentación a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) autorizada por la resolución 1452/20 se halla en el Subsuelo del Edificio Torre de calle 13 esq. 48 de La Plata, y la autorizada por la resolución 1453/20, en dependencias de la oficina Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes -PRODE- (calle 36 n° 879 de La Plata); encontrándose la Secretaría de Administración, sita en calle 13 esquina 48 -piso 10-, de la ciudad de La Plata, a disposición a los fines de cualquier consulta al respecto.

Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptoría de Expedientes y Archivos dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso - a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario del Expediente en los términos de los artículos 1356, 1358, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

La Plata, de enero de 2021.